-(:✠:)-

DON CARLOS FRANCISCO DE CROIX, Marqués de Croix, Cavallero del Orden de Calatrava, Comendador de Molinos, y Laguna Rota en la misma Orden, Theniente General de los Reales Exercitos de S. M. Virrey, Governador, y Capitan General del Reyno de Nueva-España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hazienda, y Ramo del Tabaco de él, Presidente de la Junta, y Juez Conservador de este Ramo, Subdelegado general del Establecimiento de Correos Maritimos en el mismo Reyno.

HAgo saber â todos los habitantes de este Imperio, que el Rey nuestro Señor por resultas de las ocurrencias passadas, y para cumplir la primitiva obligacion con que Dios le concedió la Corona de conservar ilesos los Soveranos respetos de ella, y de mantener sus leales, y amados Pueblos en subordinacion, tranquilidad, y Justicia, à demas de otras gravissimas causas que reserva en su Real animo; se ha dignado mandar à Consulta de su Real Consejo, y por Decreto expedido el veinte y siete de Febrero ultimo, *se extrañen de todos sus Dominios de España, è Indias, Islas Philipinas, y demas adyacentes à los Religiosos de la Compañia, assi Sacerdotes, como Coadjutores, ò Legos, que hayan hecho la primera Profession, y á los Novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañia en sus Dominios.* Y haviendo S. M. para la execucion uniforme en todos ellos, autorizado privativamente al Exmò. Señor Conde de Aranda, Presidente de Castilla, y cometidome su cumplimiento en este Reyno con la misma plenitud de facultades, asigné el dia de hoy para la intimacion de la Suprema Sentencia à los Expulsos en sus Colegios, y Casas de Residencia de esta Nueva-España, y tambien para anunciarla á los Pueblos de ella, con la prevencion de que, estando estrechamente obligados todos los Vassallos de qualquiera dignidad, clase, y condicion que sean, à respetar, y obedecer las siempre justas resoluciones de su Soverano, deben venerar, auxiliar, y cumplir esta con la mayor exactitud, y fidelidad; porque S. M. declara incursos en su Real indignacion à los inobedientes, ó remissos en coadyuvar à su cumplimiento, y me verè precissado à usar del ultimo rigor, y de execucion Militar contra los que en publico, ò secreto hizieren, con este motivo, conversaciones, juntas, asamblèas, corrillos, ò discursos de palabra, ó por escrito; pues de una vez para lo venidero deben saber los Subditos de el gran Monarca que ocupa el Trono de España, que nacieron para callar, y obedecer, y no para discurrir, ni opinar en los altos assumptos del Govierno. Mexico veinte y cinco de Junio de mil setecientos sesenta y siete.

El Marquès de Croix.

Por mándado de su Exà.

RPJCB

LTB
M6113
1767
1

6BB
N532
1767
1

-(:✠:)-

DON CARLOS FRANCISCO

DE CROIX, Marques de Croix, Cavallero del Orden de Calatrava, Comendador de Molinos y Aguna Rota en la misma Orden, Theniente General de los Reales Exercitos de S. M. Virrey, Governador, y Capitan General del Reyno de Nueva-España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hazienda, y Ramo del Tabaco de él, Presidente de la Junta, y Juez Conservador de este Ramo, Subdelegado general del Establecimiento de Correos Maritimos en el mismo Reyno.

Hago saber á todos los havitantes de este Imperio, que el Rey nuestro Señor por reales de las penumbras pasadas, y para cumplir la piadosa determinacion con que Dios le concedió la Corona de conservar los derechos, y de mantener los leales, y premiar Fidelidad en subordinacion, rectitud, y Justicia, á demas de otras piadosas cosas que reserva en su Real animo, le ha dignado mandar á Consulta de su Real Consejo, y por Decreto expedido el veinte y siete de Junio de mil setecientos y ochenta y tres.

El Marques de Croix.

Por mandado de su Exa.